



Reg. Doc: 5143330
Reg. Exp: 3072690

DECRETO JEFATURAL N°0093-2024-OTD-UGEL-09-H.

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

REF : INFORME N°084-2024-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA
Doc:5024920-Exp:3072690

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente a la Lic. MORAN MORAN YENY YUVICZA Folios 164 de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se decreta:

- Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.
- Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes
- Artículo 3.-Consignar para conocimiento en la página web de la Ugel N°09-H.

Hualmay, 23 de febrero del 2024.

Atentamente,


Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
 JEFE TURNO TRAMITE DOCUMENTARIO
 UGEL N°09-HUAURA

JUVN/JOTD
YESD/TEC.ADM

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N°084-2024-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA

A : LIC. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL.
ESPECIALISTA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
Unidad de Gestión Educativa Local N°09-H.

ASUNTO : INFORMAR AL ADMINISTRADO

Ref. : Expediente N° 3072690 - 2024 Doc. N° 5142898

FECHA : Hualmay, 19 de febrero de 2024.

=====

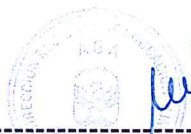
Por intermedio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el expediente de la referencia, presentado por la administrada Doña: MORAN MORAN YENY YUVICZA, el cual solicita el Reconocimiento por Tiempo de Servicio de Contrato.

Por lo que se sugiere devolver el expediente administrativo, indicando que la docente en mención cuenta con la Resolución Directoral N° 006613 -2023 de Nombramiento, siendo a partir de 01 de marzo del 2024. Razón por el cual aún no se encuentra registrada en el Modulo de Sistema AYNI, debido a que las aperturas de legajos de los docentes nombrados se realizaran a partir del mes de marzo y se ingresaran conforme fecha de presentación. Razón por el cual se devuelve el expediente administrativo con la finalidad que dicha solicitud sea presentada cuando el docente se encuentre registrado de acuerdos a normas vigentes de la LRM en el sistema AYNI.

Asimismo, informar al administrado (a) que No se consideran como tiempo de servicio para el otorgamiento de este beneficio los siguientes casos: Contrato docente en el Marco de la Ley 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF; con Decreto Supremo N° 296-2016-EF, Decreto Supremo N° 307- 2017-EF y Ley N° 31552, se establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la CTS, entre otros, a otorgarse al auxiliar de educación y profesor contratado, respectivamente. Dicho beneficio es cancelatorio, por lo que, no se considera para el reconocimiento de la ATS, en caso de nombramiento posterior. El reconocimiento de CTS a favor del profesor contratado, inició desde los vínculos contractuales celebrados en el año 2017.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para su atención y demás fines.

Atentamente;



EMYLY LIV HERBOZO CHIRITO
Responsable de Escalafón
UGEL N° 09 - HUAURA

